ANA YPARTICIPACION CIUDADA FRANCISCO DE SALA DE **ORELLANA** CONCEJALES 13 MAR. ZUZS 1 3 MAR. 2023 REGIBILLO POR : RECIBIDO POR : COLLADA & DIRECCION DE DESARRELS OLUCION NO FRANCISCO DE DESARROLLO?

ORELLANA COOPERACIÓN Y PROYECTOS EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA 1 3 MAR. 2023 Lourdes RECIBIDO POR:

Que, de acuerdo a lo determinado en el art. 238 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el Art. 5 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, prevista en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circumscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, cuentan con un presupuesto para cada ejercicio fiscal, que consiste en el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y gastos de la actividad económica municipal, dentro del ámbito de acción dirigido a cumplir con los objetivos previstos de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, presupuesto que de acuerdo al art. 245 del COOTAD, será aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

Que, el artículo 60 literal g) ibidem sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa.- Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el art. 255 del COOTAD, establece que el presupuesto podrá ser reformado mediante traspaso, suplementos y reducción de créditos;

Que, de acuerdo al Art. 256, del COOTAD, Traspasos. "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea pórque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; De presidente de la decida pública, a no ser regionales de desarrollo; y. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser



www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Francisco de Orellana – Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas

1 3	3 .	MAR.	2023
ECIBIDO POR 🔨		ean	4

FIRMA:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

HORA: Telf. 062999060 ext. 2040

Cel. 0990644415



que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;.

Que, en sesiones del 7 y 9 de diciembre de 2021, el concejo municipal aprobó la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, la cual fue sancionada por la primera autoridad el 12 de diciembre de 2021;

Que, la directora financiera, mediante Informe N° GADMFO-DF-2023-02, remite el Informe financiero de reforma presupuestaria de traspaso de crédito externo, el cual fue puesto a conocimiento del concejo municipal;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en primera instancia la undécima reforma a la ordenanza que contiene el presupuesto definitivo para el ejercicio económico del año fiscal 2022, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de acuerdo a lo establecido en el Oficio No Informe N° GADMFO-DF-2023-02, con la observación que para aprobar en segunda instancia se incluya en presupuesto para el pago de viáticos a miembros del concejo municipal.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Sindica, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Cooperación y Proyectos.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 8 de marzo del 2023.



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA





RECIBIDO POR:

<u>DIRECCIÓN</u> DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Telf. 062999060 ext. 2040 Cel. 0990644415



www.orellana.gob.ec www.orellanaturistica.gob.ec Francisco de Orellana – Ecuador Calle Napo 11-05 y Uquillas